

Cameras

Samuel Wilson  
O. Mearns

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized in columns.]*



cenores elegidos por la Dominacion Francesa, prestasen su fiel  
 obediencia ala Constitucion Politica al Reino, Consequencia a lo  
 prebendo en la misma, acordaron: lo primero, en  
 accion de quida Reglar, o de tenerse Regam. qual se prebiera; Lo  
 segundo, se fize edicto ala Puerta del Ayuntamiento nueva villa  
 citando a Consejo abierto p. el sábado veinte y nueve de O.  
 corriente ala quara ala tarde prebio fogos de Campana p.  
 la Concurruencia del Párroco, combiendos tambien p. Cédula  
 por dos Indiciones al mismo, al Cura Prior, y Personas Imacula  
 da p. la Concurruencia adna hora, y en ella puesto en el Real  
 con v. dho Ayuntamiento. con la decencia posible el A. Curto al  
 p. d. Fernando Septimo, se lea la citada Comovucion p. el  
 p. d. Antonio Maria Cabragun y Chacon, Obisq. alor A. Con  
 oyo a una Reunida, por hallarse combalecida el pres. Co.  
 Lo Tercero se prebenga en dho edicto, o p. d. q. todo vecino  
 haya a tener Egneras, o Caminarias en dha noche, y la q. p.  
 al Domingo treinta con q. d. el pago a dos Ducados  
 a multa a el q. no lo hiciere; lo quarto, q. en el dho dia  
 Domingo Conducido dho A. Curto de las Casas Conovocia  
 tes, y con la dha A. d. a sus m. d. Cura Prior, Clero, y  
 Amas Personas Viables, se pare ala Iglesia Parroq. a dha.  
 p. ala A. d. a una dha villa, se Coloque a el lado  
 al Evangelio en el altar mayor, y toda la dha Co-  
 temne con Diacono, se haga la Publicacion prebenda p.  
 el mismo Cura Parroco, se exorte a el Pueblo, y se preste  
 al Juram. prebendo con accion a dha, y p. d. a  
 una p. el oficio Corregidor. y la Comovucion p. a. m. a. l. g.  
 q. abolera despues, todo lo q. se acredite con las oportuna

into  
Dilig. que se emendaran a esta Continúa. Los D. Juan. Maria  
Moreno unico del. Chordario a esta villa y faminas, Manuel  
Jenro Romero Reg. or Harmonia Diaz Diputado de su Comun, y Leo-  
nardo Cano Personero, q. con los q. se sentaron a los q. Regentaron,  
y Sirbieron oficio en el año pasado a mil ochocientos ochos, lo  
mandaron y firmaron en ella a veinte y siete de oct. a mil ochos y  
doce, a q. fo el cor. por fei: Manuel. Maria Moreno: + Reg.  
Harmonia Diaz: Leonardo Cano: Personero: Manuel Gilber-  
te Garcia Personero

Dilig. a Jurament. En la villa y faminas a veinte y nueve de oct. a  
mil ochocientos y doce, los D. Manuel. Maria Moreno  
no, unico del. hord. a esta, Juan. Jenro Romero Reg. or Harmo-  
nia Diaz Diputado de su Comun, y Leonardo Cano Personero,  
q. con los q. se sentaron a los q. Regentaron, y Sirbieron oficio hono-  
rarios en el año pasado a mil ochocientos ochos; Hallandose  
en los Casas Comerciales a la misma, temiendo ala villa el  
Real Puerto al C. D. Fernando Sep, lo q. se manda en el  
Capitulo Tercero al A. Decreto a diez y ocho de marzo ul-  
timo al presente año a la fecha, con migo el infrascripto  
cor. por C. de. Publico xim Num. y Jurament. alas expresio-  
nes q. profirió dno P. de. de i. Jurado P. Dios, y P. los P.  
" Evangelico Guardar la Comunion. Obisvia ala Monarquia  
" Espanola sancionada p. las Cortes Generales, y extraordina-  
" rias ala Nacion, y Ser feles al Rey: a los q. se dio conse-  
taron a Dios; Cuyo Juram. hizo tambien dno P. de. con todo  
los Amos, q. se fue ratificado p. de. Obisbania, y Cumpl. con lo  
que se Concluyó una Dilig. y acco a Juram. q. firmaron a  
sus mod. los q. Suplieron, y el q. no lo Señalo con una Cruz





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

que cae ala Calle Real, con un Frontal a la Plaza de San Marcos  
sobre un marmol con flores a bario. Colores rojos al oro sobre  
Parrsqual, y en medio puesto ala bina sobre el Pueblo, y en  
un estandarte guarnecido a baria. En la Plaza de San Marcos  
D. Fernando Segundo; siendo como la hora alas quatro, y me-  
dia aun tarde con poca diferencia, y en virtud de lo anterior-  
mente acordado, por D. Dn. D. Antonio Maria Cabagun y  
Chacon, se dio principio ala Lectura de la Constitucion Politica  
de la Monarquia Espanola sancionada p. las Cortes, quien lo hizo  
en alta voz con toda claridad, y respeto, ante el A. Decreto  
q. en ella era p. Cabera, fecha en Cadix a diez y ocho de setien-  
ta y cinco al corriente año ala fecha, y habiendolo echo a leer  
los Titulos, y Capítulos, ante el A. Decreto a veinte y dos de setien-  
ta y cinco al mismo año, conchuso con otras varias Ordenes expedidas  
sobre el particular, y de esta manera fue todo Publicado a q.  
quedaron diligenciados y Trovados, como tambien lo queda-  
ron, otras muchas Personas de esta vecindad, q. en virtud de la  
citacion, y toque a Campana a Consejo abierto concurrieron  
a un auto, y estuvieron en la Ciudad Calle de la Inmediacion  
de San Marcos, p. la Obervancia, y Cump. y quando se llego apro-  
fexo, y Turdio p. Dn. y p. los Santos Evangelios, guardar la

Constitucion Política a la Monarquía Española, sanciona  
da G. las Cortes Generales, y extraordinarias a la Nación y  
de fieles al Rey? Respondieron todos los concurrentes, si te  
no? Ten este estado, y con estas circunstancias y formalida  
des, fue formada, y acabada en solemne acto, y Dijo q.  
firmaron sus mos. con los concurrentes; y a aquellos el q.  
no supo lo signo con una Cruz como acostumbra, a q. lo el  
co. por v. ult. Publica en Num. y Argum. q. fui pres.  
a todo q. fue: Manuel Maria Moreno: Fr. D. Am. Josef  
Figueroa: + Reg. Hermogenes Diaz: Leonardo Cano: Blas To.  
res Coribans: D. Josef Valentin Sahagun y Chacon: Fr. Tomas  
Moreno: D. Thomas Almama: Liz. D. Juan Am. Lopez a la Chi  
la: D. D. Antonio Maria Sahagun y Chacon: Mig. La Carras:  
Juan Romero: Antonio Labio Lopez a Carbantes: Josef Lo  
pez a Ubeda: Cipriano Coribans: Pedro Mora: Civilo Diaz:  
Felian Gomez a Ubeda: Josef Bernardo Lopez a la Oliba:  
Manuel Silberru Garcia Pinzon: Co. a Argumam

Otro acto a Truam. En la Villa e famunas a traima a est. a mil aho.  
cientos dore, Los v. Manuel Maria Moreno unico Alcalde  
de ella, Manuel Tenir Romero Regidor, Hermogenes Diaz Di  
putado en Comen, y Leonardo Cano Personero General a la  
misma, Fr. D. Am. Josef Figueroa, Cura Prior a la misma y a  
Parroquial a su misma. a la Argumcion a la misma, D. Josef  
Valentin Sahagun, y Chacon, D. Thomas Almama, y D. Thomas  
Almama, siendo paradoir con exeso las noche en la mañana,  
hallandose en las Casas Concurriales, acompañados a la  
Perman a la Ubeda, a la Ubeda, a la Ubeda, a la Ubeda, a la Ubeda,  
a la Ubeda, a la Ubeda, a la Ubeda, a la Ubeda, a la Ubeda,

acompañam. por dno Regidor Urban Teny Romero, el A. B. P.  
to al S. D. Fernando Sotimo, ala ciudad de Parroq. y Colocado  
a el lado al evangelio, fue puesto a manifestar el S. Sacramento, y dha la misma mayor Cantada Solemnen. en acción de  
Gracias por dno S. Cura Prior, la Epistola y el Evangelio f.  
los dno D. Josef Bakwin Sahagun y Chacon, y D. Thomas Uto-  
no, a el tiempo al ofertorio, fue leida p. aquel toda la Con-  
stitucion ala Monarquia Espanola, sancionada p. las Cortes  
y Concluida la otra, puesta en el Pulpito D. Federico Utmann  
da, hizo una Exortacion a los feligreses p. D. Fulgencio, con lo que  
puestos otra vez a el lado al evangelio, el Cura Prior, y Diacono  
por el oyo dno se oyeron, juraron por Dios y p. los S. Change  
" los guardar la Constitucion Politica ala Monarquia Espa-  
" ñola sancionada por las Cortes Generales, y Extraordinari-  
" as ala Nacion, y ser fieles al Rey: etc. lo q. todos respondie-  
" ron, si juramos, y Cantado q. fue a seguida el Fedum.  
y Cubiertos el Cargo al S. Sacramento, se Concluido en  
acto, q. firmaron con sus nros. sig. Lo el puer. Cor. ay. fee:  
Manuel Maria Uto-reno: Rey D. Urban Teny Figueroa: +  
D. Hermogenes Diaz: Leonard Cano: D. Josef Bakwin  
Sahagun y Chacon: D. Thomas Uto-reno: D. Federico Utmann:  
Manuel Silberru Garcia Jimenez: Cor. a. d. h. em: ge: Sobre  
Vay: con lo: todo vale

Segun q. todo lo referido mas por menor Comta, Renta, y papeles  
al citado Capitulo que con la referida constitucion españa-  
la sancionada por las Cortes queda p. ahora en las citadas  
Constituciones ami Cargo, a que doy fee, y a q. me refiero, p.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

que Conste donde Combenga, y Obre los efectos q. haia  
lugar por dco. en Cump. a lo q. me era mandado pongo el  
presente q. figne, y firmo en esta dña Villa a famunas en  
el presente dia a la fecha, y no antes q. no haberse hallado  
Capel a ningun Sello en ou Davaria, y haberlo traído ala  
a Villa franca a Venise a Diez a Oct. anil ochocientos y  
dove

 Manuel Viterbe Larica  
Concepcion

Comunista